

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2017

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



ABRIL, 2017



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1 MARCO JURÍDICO	2
2 CONSIDERACIONES GENERALES	
3 PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN	

INTRODUCCIÓN

El gasto público y el fortalecimiento del Federalismo Hacendario implica mayor capacidad de los ayuntamientos para la gestión de recursos presupuestarios federales, estatales y de los propios municipios, en un contexto de Gestión para Resultados (GpR) que exige el conocimiento previo de los resultados que se pretenden alcanzar con el financiamiento de algún programa presupuestario, así como mayores mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño, transparencia y rendición de cuentas.

En este sentido, la gestión pública demanda la obtención de resultados con expectativas objetivas y posibles, asimismo una orientación racional del presupuesto acorde a las actividades a desarrollar, los objetivos que se establezcan deben ser evaluados para lograr el éxito de la política pública instrumentada y que sirva para la toma de decisiones para las posteriores asignaciones de recursos.

De ahí la necesidad de que el gobierno municipal aplique los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica, valorando la eficiencia y eficacia, economía en el uso y destino de los recursos y promoviendo la transparencia de los resultados. Para ello, en el proceso de integración de los presupuestos debe incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño.

Por otra parte, la vigencia del Sistema de Planeación Democrática, se da a través del Plan de Desarrollo Municipal 2016–2018 y sus programas, documentos en los que se definen los programas y proyectos presupuestarios a ejecutarse. Por lo tanto en atención a la legislación vigente, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) en coordinación con la Tesorería Municipal, presenta el Programa Anual de Evaluación 2017, documento orientado a evaluar programas presupuestarios seleccionados.

1.- MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI y XXXVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327–A y 327–D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se integra el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Villa Victoria, Estado de México.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES

El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Programas Presupuestarios del Municipio de Villa Victoria se emite en cumplimiento a la legislación correspondiente.

- 1.- El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales:
 - a) Establecer los programas presupuestarios sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones y el calendario de ejecución de las evaluaciones.
 - b) Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades del proceso presupuestario.
 - c) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), así como emitir y difundir de los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos.
- 2.- Las evaluaciones se efectuarán teniendo en cuenta lo estipulado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", publicados en el ejercicio fiscal 2016. Atendiendo lo establecido en los artículos transitorios, particularmente al CUARTO que a la letra dice: Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos.
- 3.- Para los efectos de los términos utilizados en el presente documento, se deberán entender de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especialmente en la cláusula Tercera de los Lineamientos. Adicionalmente se entiende por:

Lineamientos: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales emitidos dentro del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México con sus Municipios, constituidos en la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal;

- 4.- La Tesorería, la Contraloría y la UIPPE en el ámbito de su competencia y su coordinación respectivas, podrán determinar la realización de evaluaciones a programas y acciones municipales adicionales a las que están determinadas en este PAE, éstas tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente programa.
- 5.- De conformidad con la cláusula décima tercera de los Lineamientos, las evaluaciones se llevarán a cabo por la UIPPE. Excepcionalmente se podrá hacer a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa Presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

Asimismo, para la organización y contratación de las evaluaciones se atenderá la cláusula vigésima sexta de los Lineamientos.

6.- Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría de Finanzas, el Gobierno Federal y/o el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

- 7.- Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México emitidos por la Secretaría de Finanzas y deberán sujetarse al resultado sobre la factibilidad que se establece. La factibilidad de las Evaluaciones de Impacto, determinará las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los programas presupuestarios y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.
- 8.- Los tipos de evaluaciones que se realicen están sustentadas en la cláusula décima segunda de los Lineamientos.
- 9.- La evaluación se realizará conforme a los estándares normativos establecidos en los capítulos V, VI, VII y VIII de los Lineamientos.
- 10.- Los programas presupuestarios sujetos a evaluación pueden tener un alcance en su presupuesto, metas y/o indicadores, mismos que se evaluarán considerando la Metodología del Marco Lógico.
- 11.– Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, de conformidad a lo establecido en la cláusula vigésima tercera de los Lineamientos.
- 12.- Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página web del Municipio, los documentos y resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios, atendiendo lo estipulado en la cláusula Vigésima Cuarta y Quinta.
- 13.- La UIPPE será la encargada de realizar la coordinación de la evaluación verificando que se cumpla lo establecido en el PAE.

3.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN

14.- El presente programa de evaluación es de orden general, podrá ser actualizado de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la administración pública municipal.

Los programas sujetos a evaluación para el 2017, se conforman de la siguiente forma:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2017							
Sujetos (s)	Programa	VILLA VICTORIA Proyectos involucrados	Tipo de	Fecha de ejecución			
Evaluados (s)	Presupuestario / Fondo	,	Evaluación	Inicio	Término		
Secretaría del	01050206	010502060101	Diseño	Noviembre	Diciembre		
Ayuntamiento	Consolidación de	Administración del	Programático				
	la Administración	Personal					
	Pública de	010502060201					
	Resultados	Adquisiciones y Servicios					
		010502060301 Control					
		del Patrimonio y					
		Normatividad					
		010502060401					
		Simplificación y					
		Modernización de la					
		Administración Pública		7 // /			
Comisaría	01070101	010701010101	Diseño	Noviembre	Diciembre		
Municipal de	Seguridad Pública	Op <mark>er</mark> ación y vigilancia	Programático	7///	IHA		
Seguridad		para la seguridad y					
Pública		prevención del delito					
		010701010107		7 8 4			
		Vinculación,					
		participación, prevención					
		y <mark>denunc</mark> ia social		1 11 6			

Nota: Es menester mencionar que la selección de estos programas y/o fondo a evaluar, obedece a un enfoque de programas de impacto para el desarrollo del municipio.

- 15.- Las dependencias administrativas podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades, con la finalidad de evaluar su desempeño y mejorar su gestión, atendiendo lo siguiente:
 - a) Deberán notificar por escrito a la Tesorería, Contraloría y a la UIPPE la propuesta de evaluación y los TdR para su análisis y factibilidad.
 - b) Al finalizar la evaluación deberán enviar los resultados obtenidos a la Tesorería, Contraloría y a la UIPPE, para que se publique en la página web conforme al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

16.- El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Villa Victoria, Estado de México, de los Programas Presupuestarios entra en vigor a partir del 27 de abril de 2017.

Villa Victoria, Estado de México; a 27 de abril de 2017.

AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA 2016-2018 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

